



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 821 - 2012 - PCNM

Lima, 12 de diciembre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Luis Alfonso Espino Yerén**; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 1267-2005-MP-FN, de 27 de mayo de 2005, don Luis Alfonso Espino Yerén fue reincorporado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, habiéndosele expedido el título respectivo conforme a la Resolución N° 999-2005-CNM, de 14 de junio de 2005, y transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Luis Alfonso Espino Yerén, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, cuyo periodo de evaluación comprende desde el 27 de mayo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 12 de diciembre de 2012; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que:

- a) No registra medidas disciplinarias firmes durante el periodo sujeto a evaluación.
- b) No se han presentado cuestionamientos a su conducta por el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario cuenta con una expresión de apoyo a su desempeño por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de Ica; asimismo, el evaluado presenta documentos que acreditan méritos, destacando por su significación los concedidos en el año 2011 que reconocen su buen desempeño así como su acción social a favor de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Ica; por lo que los elementos que corresponden a este parámetro constituyen evaluación favorable a su conducta.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del gremio de Abogados, se registran resultados favorables en las consultas del Colegio de Abogados de Ica de los años 2005, 2008 y 2012; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se

**N° 821 - 2012 - PCNM**

advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Luis Alfonso Espino Yerén, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.56 sobre 2.00, que constituye una nota aceptable, sin perjuicio de lo cual es recomendable que procure mejorar la argumentación de sus decisiones.
- b) Por su parte en cuanto a organización del trabajo, se advierte una buena organización; siendo que el ítem de gestión de procesos no ha sido calificado por causa no imputable al evaluado, no obstante, como resultado de las indagaciones resultantes de su entrevista personal se colige que desarrolla su función fiscal en forma adecuada.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, dada su calidad de Fiscal Adjunto no se cuenta con la información completa, no obstante la información recabada, así como los indicadores precedentes, permite inferir que el evaluado cuenta con la capacidad y competencias necesarias para un desempeño adecuado de su función.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que en el periodo sujeto a evaluación ha egresado del Programa de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, lo cual si bien denota su preocupación por mantenerse actualizado, sin embargo es recomendable que fortalezca sus competencias académicas con un mayor número de cursos de especialización/diplomados, en materias que incidan razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio fiscal.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Luis Alfonso Espino Yerén es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de su entrevista personal; asimismo, cuenta con las



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 821 - 2012 - PCNM

competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Jurisdiccionales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 12 de diciembre de 2012;

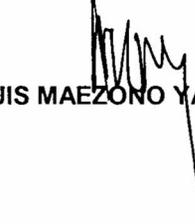
### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **Luis Alfonso Espino Yerén** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA

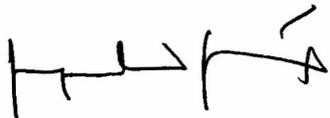


PABLO TALAVERA ELGUERA

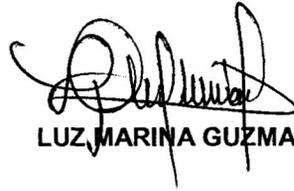


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

N° 821 - 2012 - PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA